

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por la señora **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, designada como secuestre dentro del presente asunto, mediante el cual presenta informe mensual de su gestión. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), Febrero 01 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), PRIMERO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO** promovido por **BANCO GANADERO** contra **CARLOS HUMBERTO RESTREPO** Radicación: 76-147-31-03-001-1998-00260-00

Auto: **102**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo adjunto en PDF según su orden número 029, firmado por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del presente asunto, en el cual consta el informe correspondiente al mes de diciembre del año 2020; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlos al expediente y se **DEJAN** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

Del informe presentado, se tiene que a la fecha se está adeudando los cánones de arrendamiento del mes de enero del presente año, **por lo tanto**, deberá la secuestre designada consignar a órdenes de este Juzgado, dentro el término de tres (03) días siguientes a la notificación que del presente auto se realice, allegue copias de los pagos realizados.

Igualmente, se **REQUIERE** al secuestre designada para que de manera clara nos informe sobre los tres pagos realizados en el mes de diciembre del año que antecede, por concepto de cancelación arrendamientos, a que locales exactamente corresponde, por cuanto se tiene que en el bien inmueble objeto del secuestro, existen cuatro locales distinguidos con la nomenclatura carrera 3 No. 14-60/62/64 y 66, y si hay alguno desocupado, cuál de los cuatro exactamente es; como también se le hace saber que anualmente deberá incrementar los valores de

los cánones de arrendamiento, tal como la estipula la ley 820 del año 2003, artículo 18. Líbrese la comunicación respectiva

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, Febrero-09-2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>
--

ado Por:

**RANJO RAMIREZ
CIRCUITO**

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**988383cfc1e8f0a44139ca7914c993ee633b81312312aa0309d6d77c68079
a77**

Documento generado en 08/02/2021 09:49:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**